

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 08 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 012-2020-R.- CALLAO, 08 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 2603-2019-OPP (Expediente Nº 01081527) recibido el 05 de noviembre de 2019, por el cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la consolidación de las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos 2019 de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece en los Arts. 43 y 44 que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo; una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo; para la elaboración del TUPA se evita la duplicidad de procedimientos administrativos en las entidades; se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el respectivo Portal Institucional;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220 establece en su Art. 11 "Transparencia de las universidades", numeral 11.1, que las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, entre otra información, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 380-2019-EF se fija el monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2020 en la suma de S/. 4,300.00 (cuatro mil trescientos soles), monto referencial para la fijación de Tasas por derechos de trámite y otros en los organismos públicos, en concordancia con lo señalado en el Art. 4 del Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM;

Que, con Resolución Nº 292-2019-R del 20 de marzo de 2019, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2019, de la Universidad Nacional del Callao; precisándose que en el numeral 4 se dispone que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos



administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen; asimismo, mediante Resoluciones N°s 409, 633, 707, 827 y 1267-2019-R de fechas 17 de abril, 14 de junio, 08 de julio, 19 de agosto y 16 de diciembre de 2019, respectivamente, se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Casa Superior de Estudios, en diversos procedimientos;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, solicita la emisión de la respectiva Resolución aprobando el Texto Único de Procedimientos Administrativos con las incorporaciones señaladas, conforme al ejemplar que adjunta la Unidad de Racionalización en su Informe N° 254-2019-URA-OPP/UNAC; precisando mediante el Oficio N° 2810-2019-OPP recibido el 29 de noviembre de 2019, es necesario que exista una sola Resolución aprobando todas las modificaciones solicitadas a la fecha, el TUPA debe estar actualizado, para no crear confusión, facilitando al usuario en una sola Resolución todas las actualizaciones y/o modificaciones efectuadas;

Que, asimismo, con Proveído N° 1258-2019-OPP e Informe N° 272-2019-URA-OPP/UNAC recibidos el 31 de diciembre de 2019, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que ha adecuado los porcentajes del Texto Único de Procedimientos Administrativos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el 2020, que asciende a S/ 4,300.00 manteniendo los montos de los procedimientos y servicios del 2019; asimismo, ha incorporado los procedimientos y servicios que han sido modificados en el año 2019, e incorporado algunos procedimientos propuestos por el Vicerrectorado de Investigación, Comisión de Admisión, Oficina de Secretaría General y Oficina de Registros y Archivos Académicos;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 1258-2019-OPP e Informe N° 272-2019-URA-OPP/UNAC recibidos el 31 de diciembre de 2019; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° APROBAR**, el **Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2020 de la Universidad Nacional del Callao**, actualizado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual está conformado por los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, requisitos, autoridades competentes a resolver, plazos y tasas de cada procedimiento, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente correspondiente al Ejercicio Gravable 2020, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución.
- 2° DISPONER**, conforme lo establece el numeral 259.26 del Art. 259 del Estatuto la exoneración del ochenta por ciento (80%) de las tasas y servicios educativos que brinda la Universidad, excepto los autofinanciados, en favor del docente, cónyuge e hijos; así también, según lo dispuesto en el numeral 419.10 del Art. 419 del Estatuto, la exoneración de un 100% para el personal no docente y 80% para su cónyuge e hijos de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado.
- 3° OTORGAR**, al personal CAS de la Universidad Nacional del Callao la exoneración un 100%, su conyugue e hijos un 80%, de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centros de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado.
- 4° DISPONER**, que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen.

- 5º **DISPONER**, que los ingresos recaudados que generan la Matrícula Especial, Constancias de Egresado, Grados Académicos y Títulos Profesionales, en sus diversas modalidades que otorga la Universidad Nacional del Callao, se distribuyan en un 35% a las Facultades o a la Escuela de Posgrado, según corresponda, que generen dichos recursos con carácter de ingresos propios, abonándose íntegramente en la cuenta de la Caja Central y encargándose a la Oficina de Tesorería y Oficina General de Administración para que verifiquen mensualmente la transferencia de este porcentaje a las Facultades y Escuela de Posgrado.
- 6º **DISPONER**, que los ingresos recaudados generados por los Cursos Propedéuticos, Cursos de Desarrollo de Tesis, Segunda Especialización, Diplomados, Cursos de Verano y estudios de Posgrado se distribuyan en un 85% para las Facultades, Sección de Posgrado, según corresponda, y el 15% para la Administración Central, abonándose íntegramente en la cuenta de la Caja Central y encargándose a la Oficina de Tesorería y a la Oficina General de Administración para que verifiquen mensualmente la transferencia de estos porcentajes a las Facultades, Sección de Posgrado y a la Administración Central.
- 7º **DEJAR SIN EFECTO**, las Resoluciones N°s 292, 409, 633, 707, 827 y 1267-2019-R de fechas 20 de marzo, 17 de abril, 14 de junio, 08 de julio, 19 de agosto y 16 de diciembre de 2019, respectivamente.
- 8º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad y dependencias académicas y administrativas de la universidad, SINDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,  
cc. EPG, OCI, DUGAC, dependencias académicas y administrativas,  
cc. SINDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, RE.